GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. 0005249

(07 SEP 2021)

"Por medio de la cual se aprueba una Garantía Única y se adoptan otras disposiciones"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y artículo segundo del Decreto No. 0158 del 5 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO

Que el 22 de abril de 2021 se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO - ECOPAZ, identificada con NIT 830.080.013-9 el contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021 Cuyo objeto es *"Prestar sus servicios para apoyar a la gobernación del departamento archipiélago de San Andrés en la implementación, revisión, sensibilización, capacitación y seguimiento del plan institucional de gestión ambiental PIGA y la realización de recomendaciones de ajustes que estime necesarios"* por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE.

Que el contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021, estableció en la Cláusula décima séptima lo relacionado con las garantías e indemnidad, en los siguientes términos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por todo el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Que el contratista FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO – ECOPAZ, identificada con NIT 830.080.013-9, allegó las siguientes pólizas: Póliza No. 11-46-101020754, Anexo 0 expedida el 23 de abril de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende el amparo de cumplimiento con una vigencia desde el 21/04/2021 hasta el 26/11/2021 y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales con una vigencia desde el 21/04/2021 hasta el 26/07/2024, así como la Póliza No. 11-54-101001001, Anexo 0 expedida el 23 de abril de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende el amparo de Predios laborales y operaciones con una vigencia desde el 21/04/2021 hasta el 26/11/2021, ambas póliza aprobadas a través de la Resolución No. 2394 del 14 de mayo de 2021.

Que con ocasión a la suscripción del Acta de Inicio de Actividades de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021 y lo señalado en el artículo segundo de la Resolución No. 2394 del 14 de mayo de 2021, la FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO - ECOPAZ, identificada con NIT 830.080.013-9 allegó la actualización de las pólizas del Contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021, así:

a) Póliza No. 11-46-101020754, Anexo 2 expedida el 28 de abril de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento	25/05/2021	30/12/2021	$20.000.000,00

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/05/2021	29/08/2024	$10.000.000,00

b) Póliza No. 11-54-101001001, Anexo 2 expedida el 28 de mayo de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Predios laborales y operaciones	25/05/2021	30/12/2021	$40.000.000,00

Que las pólizas 11-46-101020754, Anexo 2 expedida el 28 de abril de 2021 y No. 11-54-101001001, Anexo 2 expedida el 28 de mayo de 2021 ambas expedidas por la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., fueron aprobadas mediante Resolución No. 003089 del 10 de junio de 2021.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2021, se suscribió ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021, por medio del cual se dispuso adicionar al plazo inicial del contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021 UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS; en consecuencia, el nuevo plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 9 de septiembre de 2021.

Que en virtud a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del documento ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021, el contratista FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO - ECOPAZ, identificada con NIT 830.080.013-9 allegó mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2021 la actualización de las pólizas del Contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021, así:

a) Póliza No. 11-46-101020754, Anexo 3 expedida el 03 de septiembre de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento	25/05/2021	16/02/2022	$20.000.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/05/2021	15/10/2024	$10.000.000,00

b) Póliza No. 11-54-101001001, Anexo 4 expedida el 03 de septiembre de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Predios laborales y operaciones	25/05/2021	16/02/2022	$40.000.000,00

Que además de lo anterior, dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades otorgadas por el artículo segundo del Decreto 0158 del 05 de mayo de 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza No. 11-46-101020754, Anexo 3 y la Póliza No. 11-54-101001001, Anexo 4 ambas expedidas el 03 de septiembre de 2021 por parte de la Compañía de Seguros

Seguros del Estado S.A. y presentadas por el contratista, FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO – ECOPAZ, para amparar la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021 y que cubre los siguientes amparos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, así:

a) Póliza No. 11-46-101020754, Anexo 3 expedida el 03 de septiembre de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento	25/05/2021	16/02/2022	$20.000.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/05/2021	15/10/2024	$10.000.000,00

b) Póliza No. 11-54-101001001, Anexo 4 expedida el 03 de septiembre de 2021 por parte de la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A., la cual comprende los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Predios laborales y operaciones	25/05/2021	16/02/2022	$40.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista se obliga para con el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina / Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a mantener vigentes las garantías durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme lo previsto y señalado en la cláusula décima séptima del contrato No. CO1.PCCNTR.2434373 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y HUMANISMO - ECOPAZ, identificada con NIT 830.080.013-9, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 07 SEP 2021

MARÍA PAOLA VÉLEZ SOSA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Proyecto: S. Zapata
Revisó: MP. Vélez
Archivo: M. Livingston